



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Pomalca, 12 de agosto del 2016

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°275-2016-MDP/A

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

Convenio N°133-2016-VIVIENDA, OFICIO N°3562-2016-VIVIENDA/VMVU-PMIB, OFICIO N°3657-2016/VIVIENDA/VMVU-PMIB, informe N°14-2016-MDP-GM, sobre la designación del coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en las calles del Sector San Juan, distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque", y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación, y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que se considera funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la ley;

Que, mediante Convenio N°133-2016-VIVIENDA, en su cláusula séptima- "**DESIGNACION DE LOS COORDINADORES**", numeral 2, indica que el "**coordinador designado debe ser funcionario y/o servidor de la MUNICIPALIDAD y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de la MUNICIPALIDAD dirigida a VIVIENDA**".

Que, mediante OFICIO N°3562-2016-VIVIENDA/VMVU-PMIB, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Convenio de transferencia de recursos públicos, suscrito entre el Ministerio antes mencionado y la Municipalidad.

Que, mediante OFICIO N°3657-2016-VIVIENDA/VMVU-PMIB, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acredita a la Ing. Olga Falcón como la encargada de la verificación y seguimiento de la ejecución del proyecto Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en las calles del Sector San Juan, distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque", de conformidad con el Convenio N°133-2016-VIVIENDA.

Que, mediante INFORME N°14-2016-MDP-GM, solicita la designación como coordinador responsable al Ing. **Juan Martin Cortez Cherrez** quien se desempeña

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipalidad.gob.pe





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA**

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



como Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería, para lo cumple con el perfil establecido en la cláusula 7.2 del indicado convenio.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en las calles del Sector San Juan, distrito de Pomalca-Chiclayo-Lambayeque", al siguiente funcionario;

- **NOMBRE:** ING. JUAN MARTIN CORTEZ CHERREZ
- **TELÉFONO :** #979916150/979916150
- **E-MAIL :** jmarcpco3@gmail.com

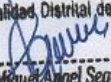
ARTICULO SEGUNDO, NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al funcionario, de igual forma a todas las dependencias Administrativas competentes de esta institución edil, a efectos tomen las acciones que el caso amerite.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clavo
ALCALDE

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipomalca.gob.pe